

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXTRAORDINARIO

Suplemento al número 100, correspondiente al día 3 de Mayo de 1906

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación y Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que la Junta provincial del Censo electoral, en sesión de ayer, en segunda convocatoria, ha adoptado las siguientes resoluciones respecto a las listas electorales remitidas por las Juntas municipales y a las reclamaciones de inclusión y exclusión en aquéllas:

Aprobar, por no haber sido objeto de reclamación, las listas correspondientes a los Ayuntamientos de Coaña, Parres, Quirós, Regueras, Riosa, Santa Eulalia de Oscos, Tineo, Villanueva de Oscos, y Yernes y Tameza.

El vocal D. Antonio Castañón y Faes reclamó contra las listas primera, tercera y cuarta de Allande; primera de Cabrales; primera y tercera de Cabranes; tercera de Caravia; tercera y cuarta de Caso; primera, tercera y cuarta de Colunga; primera de Cudillero; tercera y cuarta de Bimenes; primera y tercera de Boal; primera, tercera y cuarta de Degaña; primera y tercera de El Franco, Grado, Grandas de Salime é Illano; tercera y cuarta de Illas; tercera de Langreo; primera, tercera y cuarta de Leitaniagos; tercera y cuarta de Miranda; primera y tercera de Morcín; tercera de Muros y Nava; primera y tercera de inclusiones de Navia; primera, tercera y cuarta de Onís; primera y tercera de Pesoz; primera, tercera y cuarta de Ponga; cuarta de Pravia; tercera y cuarta de Proaza; primera y tercera de la Ribera de Arriba; primera, tercera y cuarta de Ribadedeva; tercera y cuarta de Ribadesella y Salas; primera, tercera y cuarta de San Martín de Oscos y San Tirso de Abres; primera y tercera de Santo Adriano; primera de Sariago; primera, segunda, tercera y cuarta de Sobrescobio; tercera y cuarta de Somiedo y Soto del Barco; primera de Tapia; primera, tercera y cuarta de exclusiones de Taramundi y Teverga; tercera de Vega de Ribadeo; primera, tercera y cuarta de Villaviciosa, y tercera de Villayón por no venir justificadas las alteraciones que se consignan en dichas listas con los documentos que legalmente acreditan las circunstancias en que aquéllas se fundan:

Considerando que es procedente esta reclamación, se acordó dejar sin efecto las listas expresadas.

Se aprobaron las demás listas remitidas por los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos.

ALLER

En vista de la reclamación del vocal D. Antonio Castañón contra la lista tercera que comprende mil dieciséis individuos, y considerando que so-

lo se justifica la edad de los ciento cuatro relacionados en la certificación del Párroco de Boó que empieza con Francisco Fernández Rodríguez y concluye con Marcelino Bocero Pérez, se acordó dejar sin efecto dicha lista a excepción de los indicados ciento cuatro vecinos.

Vista la reclamación de D. José Rodríguez Menendez solicitando su inclusión:

Considerando que no justifica debidamente su vecindad, se acordó no haber lugar a incluirle.

Se aprobaron las demás listas.

AVILÉS

El vocal D. Antonio Castañón y Faes reclama contra las listas primera, segunda, tercera y cuarta por no hallarse justificadas, y siendo fundada la reclamación, se acordó dejarlas sin efecto.

D. Diego Muñiz Malgor reclama la inclusión de Francisco Leal Ruiz, Pedro Colledo Montoto, Francisco Mesa Lopez, Isidoro Gonzalez Muñiz, José Guardado Vega, Valentin Vega Bernaldo, José Alvarez Rodriguez, Florentino Avila Garcia, Cruz Garcia López, Marcelino Gutierrez Valdés, Bonifacio Gonzalez Nuevo, Manuel Gonzalez Perez, Alejandro Fernandez Garcia, Antonio Fernandez Gonzalez, José Gonzalez y Gonzalez, Rafael Alvarez Garcia, Prudencio Reguero Diaz y Manuel Sirgo:

Considerando que están justificadas debidamente la edad, vecindad y residencia de los mismos, se acordó su inclusión.

D. Ramón Fernández del Viso solicita la inclusión de Francisco Abiil Perez y Generoso Suarez Lopez, y acreditándose documentalente que reúnen las condiciones legales para ser electores, se acordó incluirlos.

D. Antonio Menendez Garcia solicita su inclusión y considerándola justificada, se acordó por mayoría incluirle.

D. Emilio Paredes Tamargo pide la inclusión de diecinueve individuos que relaciona empezando por Manuel Guerra Alonso y terminando con Pedro Pequeno Lorenzo:

Considerando que no se acredita en forma debida que tengan la edad necesaria para ser elector, se acordó desestimar esta reclamación.

D. Ramón Pelaez suarez reclama la inclusión de Generoso Granda Norriella, Ricardo Suarez Martinez, Celestino Suarez Aguirre, Francisco Javier Suarez Aguirre, Vicente Rodriguez Alvarez, Manuel Conlledo Lopez, Ceferino Ovies Cabo, Claudio Pañeda Riestra, Generoso Gutierrez Martinez, Francisco Mariño Gonzalez, Cándido del Busto Menendez, Manuel Galé Perez, Nicasio Rodriguez Viña, Abel Garcia Gonzalez, Jesús Fernandez Balsera, José Sierra de la Campa, Manuel Garcia Alvarez, José Rodriguez Campa, Ramon Muñiz Guardado, Cesáreo Pañeda Ovies, Eduardo Sierra Fernandez, Rafael Coto Lopez, Marcial Fernandez Guardado, ru-

dancio Menendez Alvarez, Manuel Menendez, Antonio Cabal Alvarez, José Alvarez Barrio, Antonio Mariño Campa, José Varela Lopez, Pantaleón Gonzalez y Gonzalez, Fabriciano Rodriguez Lopez y Juan Suarez Garcia:

Considerando que se acredita perfectamente el derecho electoral de los mismos, se acordó su inclusión.

Vista la reclamación de D. Diego Muñiz Malgor solicitando la exclusión de Elias Pedro Fernandez del Campo, Fernando Fernandez Guardado, José Muñiz Alvarez, Antonio Maria Pruneda Gonzalez, Manuel Granda Fernandez, Manuel de la Campa Rodriguez, José Rodriguez Gonzalez, Victorio Diaz Gonzalez, Manuel Fernandez Heres, Bernardo Fernandez Martinez, Ramón Garcia Campa, Eduardo Lopez Martinez, José Suarez Busto, Juan Lopez Garcia y Manuel del Valle Garcia:

Considerando que está debidamente acreditado el fallecimiento de los mismos, se acordó excluirlos.

CANDAMO

Vista la reclamación producida por el Vocal D. Antonio Castañón y Faes contra las listas tercera y cuarta por no venir debidamente justificadas y siendo fundada esta reclamación, se acordó dejarlas sin efecto.

D. Angel Rodriguez Bernardo solicita la exclusión de dos electores por pérdida de vecindad:

Considerando que no se acredita este extremo, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

D. Ricardo González Allende pide su inclusión y considerándola justificada, se acordó por mayoría incluirle.

Se aprobaron las demás listas.

CANGAS DE ONIS

El Vocal D. Antonio Castañón y Faes reclamó contra la lista tercera en cuanto no estuviese justificada y considerando que solo se acredita la edad de Antonio Alonso Dago, Alfonso Alonso Martinez, José Diego Gonzalez, Antonio Diego Gonzalez, Manuel Fernandez Dios, Sebastian Garcia, Ceferino Gonzalez Diego, Ramón Murias, Pedro Diego, Fernando Fernandez Tempraña, José Junco Labra, Manuel Perez Garcia, José Antonio Temprana Rosete, Antonio Prieto Fernandez, Angel Puente Prieto, Ceferino Huergo Prieto, Ramón Quesada Llano, Manuel Quesada Herrera, Francisco Llano Prieto, José Blanco Garcia, Gumersindo Palacio Llano, José Llano Prieto, Francisco Quesada Cuencos y Estanislao Gonzalez Zardón, se acordó dejar sin efecto dicha lista, excepto los individuos expresados y comprendidos en la misma.

Se aprobaron las demás listas.

CANGAS DE TINEO

En vista de la reclamación del Vocal D. Antonio Castañón y Faes contra la lista tercera:

Considerando que solo se justifi-

ca debidamente la edad, vecindad y residencia de José Díaz, Cesar Llano y Gonzalez y José María Díaz Lopez, se acordó dejar sin efecto dicha lista y por mayoría incluir a los tres individuos mencionados, con el voto en contra del Sr. Castañón que lo fundó en no estar bien acreditada su vecindad.

Se aprobaron las demás listas.

CARREÑO

Vista la reclamación del vocal don Antonio Castañón, contra las listas tercera y cuarta de este Ayuntamiento por no estar justificadas y siendo fundada esta reclamación, se acordó dejarlas sin efecto, excepto la inclusión de Silverio Muñiz y Rodríguez, cuyas circunstancias de edad, vecindad y residencia se acreditan debidamente.

Se aprobaron las demás listas.

CASTRILLÓN

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende a Manuel Galán Alonso, José Manuel Alvarez Suárez, Fabián García Muñiz, Inocencio Garcia Carreño y Ramón González Llera:

Considerando que se acreditan las condiciones necesarias para ser electores, se acordó incluirlos.

Se aprobaron todas las listas de este Ayuntamiento por venir perfectamente justificadas.

CASTROPOLO

En vista de la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes contra las listas primera, tercera y quinta; y considerando que no están justificadas, se acordó dejarlas sin efecto.

Vistas las reclamaciones de inclusión producidas por D. Perfecto Alvarez y Alvarez, D. Vicente Lorient y Acevedo, D. Mario Acevedo, D. Jesús Villamil y otros concejales de aquel Ayuntamiento de los individuos que se relacionan en la lista séptima que empieza con Perfecto Alvarez y Alvarez y termina con Manuel Barcia:

Considerando que no se ha justificado la edad de los mismos si no la de Perfecto Alvarez y Alvarez y Vicente Lorient Acevedo, el cual no acredita debidamente su residencia, se acordó la inclusión de Perfecto Alvarez y Alvarez y no haber lugar a la de los demás.

CORVERA

En vista de la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes contra la lista tercera por no estar bien justificada la edad de los en ella incluidos y siendo fundada esta reclamación, se acordó dejarla sin efecto.

D. Nicolás Menéndez Pérez, solicita la inclusión de diecinueve individuos cuya relación empieza con Manuel Rodríguez Alvarez y termina con Manuel Ramón Gutiérrez López:

Considerando que no se justifica debidamente la vecindad actual de

los mismos, se acordó no haber lugar á su inclusión.

D. Manuel Fernández Palacios reclama la inclusión de ciento cinco individuos cuya relación empieza con José García Menéndez y termina con Juan García Gutierrez:

Considerando que no se acredita la vecindad de ninguno, se acordó no haber lugar á su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

GIJON

En vista de la reclamación de don Antonio Castañón y Faes contra las listas primera y tercera, por no venir justificadas, y siendo procedente esta reclamación, se acordó dejarlas sin efecto.

D. Laureano Alvarez Lavandera, D. Baltasar García Riestra, D. Casimiro Menéndez Alvarez, D. Manuel Díaz Iglesia, D. Tomás del Río Díaz, D. Manuel Vigil Escalera del Campo y don Francisco del Busto solicitan su inclusión:

Considerando que sólo justifican debidamente su edad Casimiro Menéndez Alvarez y Manuel Vigil Escalera del Campo, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar á la de los demás.

Vista la reclamación de D. Antonio Moriyón Díaz pidiendo la inclusión de tres individuos:

Considerando que no justifica la edad de los mismos, se acordó no haber lugar á incluirlos.

D. Atanasio Fernández Luanco pide la inclusión de nueve individuos, y no justificando que tengan la edad para ser electores, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

D. Ignacio Soto Martín pide la inclusión de cuatro individuos, y considerando que no está justificada debidamente su edad, se acordó desestimar esta reclamación.

D. Aquilino Iglesias solicita la inclusión de cincuenta y tres individuos:

Considerando que ante esta Junta provincial se ha justificado documentalmente que reúnen todas las condiciones necesarias para ser elector Manuel Sirgo Manso, Manuel Hevia García, Silverio Rodríguez González, José Sirgo Manso, José Alvarez Suárez, Ceferino Nieto Lopez, Carlos Castro Infiesta, Ramiro Díaz García, José Corbato Fernández, Severino Valdés Díaz, Ramón Sala Puerta, José Nieto González, Miguel Lorenzo Fernández, Angel Fernández Pereda, Ramón Cervero García, Manuel Castro Infiesta, Manuel Alvarez García, Angel Uría Fernández, Bernardo González Alonso, Rosendo Cadavieco Corbato, Miguel García García, Manuel Fernández Sirgo, Francisco Alvarez Fernández, Angel González Díaz, Manuel Fernández Alvarez, José Alvarez Suarez, Alejandro Alonso González, Ramón Puerta García, Manuel Lorenzo Nieto, José González Valle y Sanchez, José Fernández Corbato, Fernando Fombona Menendez, Francisco Castro Rodríguez, Manuel Hevia González, Aurelio Uría Caicoya, Ceferino Alvarez Hevia, José González Menendez, Manuel Menendez Fernández, Eduardo Menendez Rubiera, Eloy Blanco Rubiera, Modesto Blanco Alvarez, Ricardo Canal Piñera, Aurelio Villar Villabona y Serafin Vigil Riera, y que no se justifica la edad de los restantes se acordó la inclusión de aquéllos y no haber lugar á la de los demás.

Se aprobaron las demás listas.

GOZÓN

En vista de la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes contra la lista tercera, por no estar debidamente justificada, y siendo atendible esta reclamación, se acordó dejarla sin efecto.

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende treinta y nueve individuos:

Considerando que solo se justifica debidamente que reúnan las condiciones legales para ser electores Salvador

Fernandez Moran, Elías Rocas y González, Alvaro Suarez y Gutierrez, José Manuel Alonso Carreño, Manuel Alonso, José Alvarez Fernández, José Alonso, José Alvarez Díaz, Ramón Fernández Alvarez, Marcelino Fernández Suarez, Ramón García Muñiz, José Manuel Menendez Muñiz, José Manuel Valdés Alvarez, Manuel Alonso Miranda, Juan Antonio Fernández Alvarez, José Manuel Gutierrez y Fernandez y Paulino Pelaez y Suarez, y que no se justifican las de los restantes, se acordó la inclusión de los expresados y no haber lugar á la de los demás.

Se aprobaron las demás listas.

LAVIANA

Atendiendo la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes contra la lista tercera por no estar justificada, se acordó dejarla sin efecto.

D. Tomás Lafuente Iglesia solicita su inclusión:

Considerando que no acredita debidamente la edad, se acordó desestimar su petición.

Se aprobaron las demás listas.

LENA

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que empieza con Francisco Alvarez y Alvarez y termina con Antonio Viejo Menendez:

Considerando que se justifica su edad, vecindad y residencia para ser electores, se acordó su inclusión y no haber lugar á la de José Aza Martínez, Fernando Fresno Torres, Antonio Fernández Gonzalez, Fernando Leglise Escalada, Marcelino Torre Viejo y Arturo Vázquez Piñera, por no acreditar su edad; y á la de Telesforo García Infanzón, Pedro Navarro Rodriguez y Leoncio Navarro Rodriguez, por no justificarse su residencia.

Vista la lista octava de reclamaciones de exclusión:

Considerando que no se acredita en forma legal que los individuos en ella relacionados hayan perdido el derecho á figurar en las listas electorales de este Ayuntamiento, se acordó no haber lugar á excluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

LLANERA

En vista de la reclamación de don Antonio Castañón y Faes contra las listas tercera y cuarta por no estar debidamente justificadas, y siendo fundada esta reclamación, se acordó dejarlas sin efecto.

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión formuladas por don Enrique Rodriguez Alonso, don José Fernández Menendez, D. Benito Gonzalez Fernandez, D. Jesús Alonso Vazquez y D. José Rodríguez García:

Considerando que no se justifica debidamente la vecindad de ninguno de los relacionados en la expresada lista, se acordó no haber lugar á su inclusión.

D. José Busto Rodriguez solicita se excluyan de las listas los electores Felipe Polo y Antonio Gonzalez Argüelles:

Considerando que se justifica la pérdida de vecindad del primero más no la del segundo, se acordó excluir á aquél y no haber lugar á la exclusión de éste.

D. José Alvarez pide la exclusión de Ramón García Miranda, y no justificándose en forma alguna esta reclamación se acordó desestimarla.

Se aprobaron las demás listas formadas por la Junta municipal.

LLANES

Atendiendo á la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes, contra las listas tercera y cuarta, por no venir debidamente justificadas, se acordó dejarlas sin efecto.

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión:

Considerando que no se justifica la vecindad de ninguno de los en ella re-

lacionados, se acordó no haber lugar á incluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

MIERES

El vocal D. Antonio Castañón y Faes reclamó contra la lista tercera por no venir justificada, y siendo fundada esta reclamación se acordó dejarla sin efecto.

D. Gabriel Alvarez pide la inclusión de diecinueve individuos que relaciona:

Considerando que solo se justifica el tiempo necesario de residencia de Manuel Julián Fernández Cachero y Fidalgo, se acordó la inclusión de éste y no haber lugar á la de los demás.

D. Juan González solicita la inclusión de Manuel Díaz Sanchez, Manuel Salgado Hevia, Lázaro Allendi Vazquez, Manuel Arias Villa, Faustino Villa Casal, José Pelaez Tamargo, Fernando Emilio García, Faustino Velasco Fernández, Valentin Fanjul Suarez, Antonio García Palicio, Francisco Espina Riera, Baltasar Iglesias Iglesias, Celestino Braña Martínez, José Manuel Magdalena Argüelles, Bartolomé García, Manuel Riera Miranda, Leonardo García Argüelles, Celestino Argüelles Gonzalez, Juan Aller Fernandez, Manuel Alvarez Suarez, Paulino Fernandez Fernandez, José María Fernandez Alvarez, Ildefonso Vega Riestra, Vicente Martínez y Martínez, Benjamin Suarez Salgado, Victoriano Fernandez Fernandez, Manuel Gonzalez Fernandez, Francisco Braña Gonzalez, Emilio García Rodriguez, Juan Canga Argüelles, Antonio Silverio Fernandez Gonzalez, Santiago Martinez, Eulogio García Gonzalez, Fernando Suarez Menendez, Jacinto García Alvarez, Felix Villa Suarez y José Roca Fernandez:

Considerando que se justifica cumplidamente la edad, vecindad y residencia de los mismos excepto la de Manuel Arias Villa, Antonio García Palicio, Baltasar Iglesias Iglesias, José Manuel Magdalena Argüelles, Celestino Argüelles Gonzalez é Ildefonso Vega Riestra, se acordó la inclusión de todos menos la de estos últimos.

Vista la reclamación de D. Raimundo Zurita solicitando la inclusión de veintitres individuos:

Considerando que justifica debidamente que reúnen las condiciones necesarias para ser elector Juan Canseco Morán, José Cueva Peña, José Campones Prieto, Juan Diaz Escalada, Manuel Constantino Diaz Fernandez, Vicente Encina Espina, Antonio Fidalgo Suarez, Nicolás García Iglesias García, Juan Gonzalez Cueva, José García Fernandez, Manuel Hevia Concepción Fernandez, Pedro Hevia Concepción Fernandez, Joaquin Hevia González, Julio Muñiz Estebanez, José Mallada Campomanes, José Antonio Muñiz González de Lena, Amador Martínez Sancho, Atilano Rodríguez Fernández, Manuel Rodríguez Fanjul, Ignacio Ramos, Felipe Santiago Gutierrez, Antonio Vazquez Fernández de la Braba, se acordó su inclusión y no haber lugar á la de José Alvarez Fernández Ordoñez, por no constar los dos años de residencia.

D. Sergio Diaz Sampil reclama la inclusión de treinta y nueve individuos cuya relación empieza con Faustino Alvarez Gonzalez y termina con Pedro Vazquez Gonzalez.

Considerando que solo se acredita debidamente que reúnen las condiciones necesarias para ser elector Victor Alvarez Gonzalez, Francisco Alvarez Alvarez, Ramón Gonzalez Campa, Julio García Diaz, Plácido García Prieto, Manuel García García, Luis García Blanco, Generoso Suarez García y Alvaro Sanchez Rodriguez, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar á la de los restantes por no justificarse que lleven dos años de residencia en el término municipal.

Vista la reclamación de D. Zoilo Elosúa Herrero solicitando la inclusión de treinta individuos, y considerando que se justifican debidamente la

edad, vecindad y residencia de Francisco Alvarez García, Cesáreo Alvarez García, Luis Becerril García, Juan Bautista Tristán, José María Diaz Fernandez, Marcelino Diaz Alvarez, Eloy Esteban Baraso Viejo, Juan German Egea Zoreda, Gonzalo Fragua Sanchez, José Antonio Fernandez Alvarez, Robustiano Florentino Fernandez Fernandez, Nicanor Fernandez Dorado, Nicolás Gonzalez Gonzalez, Ramon Gonzalez Alvarez, Nicolás Gonzalez Gonzalez, Santos Gonzalez Fernandez, Bienvenido Ramiro García Rosado, José María Gonzalez Gonzalez, Ricardo Chabuco Ablanado, Bartolomé Pascual Lecumberri, Agustin Montero Muñiz, Prudencio Mortera Madera, Martín Muñiz Suarez, Casimiro María Muñiz Gonzalez, José Ramon Pujadas Alvarez, Valeriano Suarez Rabanal, Victor Suarez Viñago y Ramón Saavedra Rodriguez, se acordó incluirlos y no haber lugar á la de Francisco García Lebrato y José Fernandez García, por no justificarlas.

D. José Sela y Sela solicita su inclusión, y considerando que acredita su capacidad legal, se acordó incluirle. Se aprobaron las demás listas.

NOREÑA

Vista la reclamación de D. Antonio Castañón y Faes contra la lista tercera:

Considerando que sólo se justifica la edad, vecindad y residencia de Francisco Argüelles Alonso, Solutor Alvarez Buey, Etevlino Erbesú Cuesta, Alonso Fanjul Fernández, Alfredo García Espiniella, Fermín Iglesias Suárez, Segundo Monte Mortera, Marcelino Martínez Argüelles, Valentin Mencía Vega, Luciano Menéndez Argüelles, Alfredo Monte Mortera, Rodrigo Olay Vega, Leopoldo Olay Argüelles, Primitivo Rato Gonzalez, Francisco Cuesta Olay, Alfonso Fombona Argüelles, José Junquera Huergo, Rufino Olay Mencía, Francisco Olay Huergo y José Rodriguez Alvarez, se acordó dejar sin efecto dicha lista, excepto los individuos expresados.

D. José Antonio Olay Argüelles solicita la exclusión de treinta individuos por pérdida de vecindad:

Considerando que no se justifica debidamente este extremo, se acordó no haber lugar á la exclusión solicitada.

El mismo pide la exclusión de Francisco Rodriguez Bardasquera, Francisco Sanchez García, Silverio Ludeña Fernández, Eugenio Nuño Muñiz, Manuel Canga Rodriguez, Manuel García Baragaño y Ramón García Fernández:

Considerando que se acredita el fallecimiento de estos individuos, se acordó excluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

OVIEDO

Atendiendo la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes contra la lista cuarta por no estar justificada, se acordó dejarla sin efecto.

Vista la reclamación del mismo vocal contra la lista tercera:

Considerando que solo se justifica la capacidad electoral de Fructuoso Alvarez Fernandez, Constantino Alvarez Fernandez, Saturnino Fernandez Gonzalez, Hortensio Gonzalez Bernardo, Santiago Rodriguez Fernandez, Manuel Suarez Suarez, Victor Suarez Martinez y Miguel Valdés Muñiz, se acordó dejarla sin efecto, excepto en lo que se refiere á los ocho individuos expresados.

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que consta de ciento cuarenta y seis individuos:

Considerando que se justificó debidamente ante la Junta municipal que reúnen las condiciones legales para ser electores los ciento veintiseis primeros de la lista, y ante esta Junta provincial que las acreditaron también Juan Antonio García Gomez, Gaspar Ripoll Lopez, Ramón Suarez Fernandez y Marcelino Menendez Fer-

andez, se acordó la inclusión de éstos y de los ciento veintiseis primeros de la lista y no haber lugar á la de los demás.

D. Silvestre Cano solicita la inclusión de seis individuos:

Considerando que acredita el derecho electoral de Constantino Quirós Fernandez, Manuel Quirós Fernandez, Francisco Alonso Martínez, Agustín Secades y González y José Secades y González, se acordó incluir éstos y no haber lugar á la de José Alonso Fernandez.

D. Jesús Gonzalez Liñero solicita su inclusión, y estando justificada, se acordó incluirla.

D. José Cienfuegos Jovellanos reclama su inclusión y habiendo acreditado reunir las condiciones para ser elector, se acordó incluirla.

Vista la lista octava de reclamaciones de exclusión que comprende á ciento noventa y cuatro electores:

Considerando que se justifica debidamente la pérdida de vecindad de Alonso Fernandez Alfredo, Alvarez Martinez José, Alonso Solares Faustino, Alvarez Alonso Laureano, Alvarez Alvarez Salvador, Aguirre Alvarez Rufino, Balaguer Monte Joaquin, Bengoa Alvarez Emilio, Cabeza Alvarez Manuel, Cuesta Alvarez Gabino, Cabal Rodriguez Bruno, Cueto Montes Jesús, Dominguez Gonzalez Juan, Fernandez Rodriguez Baldomero, Fernandez Cuevas Fermin, Fuentes José, Fernandez Loredo Ramón, Fernandez Jesús, Fernandez Valdés Antonio, Fernandez Eleuterio, Fernandez Suarez Leandro, Fernandez Alvarez Vicente, Fernandez Lopez Baldomero, Fernandez del Amo Juan, Fernandez Alvarez Santiago, Garcia Alvarez Isidro, Garcia Gonzalez José, Gancedo Alonso José, Gancedo Alonso José, Garcia Naves Manuel, Gonzalez Villanueva Francisco, Garcia Vigil Francisco, Iglesia Menendez Francisco, Lopez Garcia Manuel, Lucas Villanueva José, Lorda Cimadevilla Julián, Martinez Muñoz Marcelino, Muñoz Fernandez Saturnino, Merediz Gonzalez Emilio, Menendez Suarez Mamerto, Manzanedo Alvarez Constantino, Noval Castillo Juan, Prado Garcia Jenaro, Palacio Ojanguen Manuel, Quirós Menendez Joaquin, Rodriguez Pereira Enrique, Rodriguez Joaquin, Ruiz Suarez José María, Rodriguez Rodriguez Ramón, Ramos Fresnedo José, Ruiz Fernandez Francisco, Rodriguez Tomás, Sanchez Fernandez Faustino, Suarez Vigil Isidro, Suarez Alonso Manuel, Sanchez Jesús, Sanchez Severino, Secades Miranda Luciano, Trapote Gomez Isidoro y Villamia Lorenzo de la primera sección, distrito cuarto; Alonso Cañal Juan, Diaz Martinez Santos, Fernandez Recalde Armando, Fernandez Recalde José, Garcia Viejo Braulio, Menendez Fernandez Felix, Suarez Sanchez Tomás, Toral Fernandez Pedro, Valdés Fernandez José, Alvarez Matías Ramón, Alvarez Alvarez Sandalio, Aramburu Gonzalez Saturnino, Ansúa Cuesta Justo, Alvarez Angel, Alvarez Miguel, Fernandez Crespo Ramon, Fernandez Gonzalez Felipe, Fonseca Gomez Juan, Garcia Arias Jovino, Gonzalez Campa Emilio, Lavandera Rodriguez José María, Martinez Garcia Juan, Perez Santamarina José, Vallina Fernandez Luis, y Vazquez Muñoz Manuel, comprendidos en la primera Sección del Distrito quinto; Alvarez Palacio José, Alvarez Cabal José, Alvarez Gonzalez Luis, Arguñelles Rodriguez Manuel, Colunga Fernandez Manuel, Cabal Gonzalez Francisco, Diaz Estébanez José, Diaz Menendez José, Diaz Alvarez Rafael, Diaz Gonzalez Victorio, Fernandez Menendez Luis, Fernandez Cañedo Francisco, Fernandez Fernandez José, Fernandez Suarez José, Fernandez Colunga Ramon, Fernandez Garcia Manuel, Garcia Suarez Faustino, Garcia Suarez Jerónimo, Gonzalez Gonzalez Faustino, Garcia Solis Manuel, Gonzalez Valdés Marcelo, Gonzalez Valdés Fernando, Gonzalez Alvarez Carlos, Granda Diaz Manuel, Gonzalez Cabal Francisco, Gonzalez Rojas Manuel, Garcia Iglesias Francisco, Huerta Tarancón Manuel, Iz-

quierdo Diaz Laureano, Laviada Alvarez Manuel, Lopez Conde Pedro, Labrador Alvaro, Martinez Francisco, Martinez Alonso Manuel, Miar Alvarez Victoriano, Miar Alonso Vicente, Mariño Menéndez José, Muñoz Nevares Martin, Munoaga Fernandez José Martinez Cabal Ramón, Pelaez Martinez Manuel, Pintado Garcia Celestino, Pérez Manuel, Pérez Marcelino, Prado Ramon, Quirós Vigil Luis, Rodriguez Solís Ramon, Riestra Fernandez Restituto, Roza Gonzalez Benito, Reguera Rozas José, Rodriguez Martinez Juan, Suarez Berbeo Juan, Suarez Ponte José, Santirso del Prado Pedro, Suarez Garcia Manuel, Suarez Garcia Manuel, Sanchez Casero José, Soto Vazquez Saturnino, Sanchez Santirso Joaquin, Tamargo Alonso Juan y Urdangaray Pérez Gerardo comprendidos en la sección segunda del distrito quinto; y el fallecimiento de Alonso Cuervo José, Alvarez Arguñelles Antonio, Alvarez Alvarez Juan, Alvarez Alvarez José, Alvarez Alvarez Tomás, Alonso Fernandez Fernando, Alvarez Garcia Manuel, Alvarez Laviada Francisco, Cabal Fernandez Rafael, Cabal Gonzalez Manuel, Campo Alvarez Manuel, Fernandez Matiella Francisco, Fernandez Pedregal Pedro, Fernandez Diaz Bonifacio, Garcia Matiella Ramón, Garcia Crespo José, Garcia Fernandez Manuel, González Joaquin, González Fernandez Manuel, Garcia Rodriguez Andrés, González Díaz Francisco, Garcia González Domingo, González González José, González Perez José, González Vega José, González Martinez Juan, Muslera Andrés, Miar Alonso Manuel, Martinez Alvarez Rafael, Norriella Iglesias Pablo, Prado Robés Joaquin, Sordo Torre José, Sánchez González José, Urdangaray Perez Lorenzo, Valdés Fernandez Francisco, Valdés Ruiz Ramón, Villanueva Suárez José y Alvarez Palacio José comprendidos en la sección segunda del Distrito quinto; y Alvarez Diez Diego, Alonso González Manuel, Alvarez Alvarez Tiburcio, Cimadevilla Alvarez Francisco, Campa Campa Felipe, González Garcia Severino, González Alvarez Blas, González González Nicolás, Martinez Fierro Manuel, Mier Suarez Emilio, Muñoz Valdés José y Suarez Suarez Benito comprendidos en la sección segunda del distrito sexto; de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó su exclusión.

Vista la lista formada por la Junta municipal de las reclamaciones de rectificación de nombres y circunstancias de los electores en ella comprendidos, se acordó hacer las rectificaciones que se proponen.

D. Silvestre Cano reclama ante esta Junta provincial la exclusión de Alvarez Galan Francisco, Alvarez Laviada Prudencio, Alonso Mortera Bartolomé, Alonso Muñoz José, Cueto Ferrera Manuel, orzo Cortina Antonio, Cué Fernandez Arturo, Fernandez Perez Casiano, Fanjul Prieto Joaquin, Fernandez Blanco Manuel, Fernandez Cabal Tomás, Gonzalez José, Gutierrez Ania José, Gonzalez Félix, Iglesia Vizcaino Ricardo, Labrada Arbesú Celestino, Muslera Palacios Arturo, Muñoz Lopez Jesús, Cocina Sixto, Perez Gonzalez José, Palacios Manuel, Pardo Rodriguez Ramiro, Palacio Rodriguez Manuel, Secades Riestra Francisco, Sanchez Ania Manuel, Velasco Vallina Vicente, Villar Arenas Nicanor, Valdés Olay Francisco, Vega Piquero José, Alvarez Sierra Ramon, Alvarez Laviada Joaquin, Alvarez Cañal José, Alvarez Quintanal Antonio, Alvarez Fernandez Máximo, Andrés Florentino, Astigarraga Quirós Canuto, Alvarez Diaz Antonio, Alvarez Mier Manuel, Alvarez Mier José, Alvarez Martinez Fernando, Cué Mier Fernando, Encina Alonso José, Gonzalez Alvarez Miguel, Gonzalez Torre José, Gamoneda Angelini Pedro, Gamoneda Angelini Domingo, Garcia Echevarria Paulino, Garcia Antonio, Gonzalez Bárzana José, Muñoz Becerra Juan, Menendez Gonzalez Andrés, Muñoz Florentiño, Perez Segundo, Rodriguez Diaz José, Ruiz Suarez Antonio, Ruiz Antonio, Iglesias Castillo Froilán, Pi-

nos Cañal Valentin y Rodriguez Fernandez Agustin, pertenecientes á la Sección primera del Distrito sexto; y Arias Fernandez Leoncio, Alvarez Naves Eloy, BodePendás José, Fernandez Alberú Marcelino, Campa Diaz Florentino, Fernandez Alvarez José, Fernandez Alvarez Manuel, Fernandez Alvarez Bernardo, Garcia Lamberto, Garcia Guisasa Emilio, Gomez Muñoz Joaquin, Naves Blanco Antonio, Rodriguez Fanjul Francisco, Rodriguez Adolfo, Morán Alvarez Manuel, Diaz Estébanez Juan, Suarez Suarez Agustín, Suarez Morcin Joaquin, Solis Alvarez Pedro, Secades Campa Joaquin, Secades Prado Agustín, Villanueva Valdés Manuel, Villanueva Fernandez Francisco y Valle Tuñón Vicente, comprendidos en la tercera sección del mismo distrito sexto:

Considerando que se justifica la pérdida de vecindad de los mismos, se acordó su exclusión.

D. Manuel Nieto de la Fuente solicita el cambio de la sección primera del distrito cuarto á la primera del primero por tener actualmente su domicilio en la Plaza de Riego que corresponde á esta última, y habiendo justificado esta reclamación con certificación del padrón de vecindad, se acordó atenderla.

Se aprobaron las demás listas.

PILOÑA

Vista la reclamación del vocal don Antonio Castañón y Faes contra las listas primera, tercera y cuarta por no estar justificadas, se acordó dejarlas sin efecto.

D. Jesús González Gago y D. Juan Bautista Sanchez Arenal solicitan su inclusión, y habiendo justificado su derecho debidamente, se acordó incluirlos.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Siendo procedente la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes contra la lista tercera por no venir justificada, se acordó dejar ésta sin efecto.

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión formuladas por D. José Gonzalez Rovedaz, D. Marcelino Gonzalez Fernandez, D. Juan Fernandez Figar y D. Adolfo de la Torre Gonzalez:

Considerando que no se acompaña justificante alguno del derecho de los individuos reclamados, se acordó no haber lugar á su inclusión.

SIERO

El Vocal D. Antonio Castañón y Faes reclamó contra las listas primera, tercera y quinta por no venir debidamente justificadas:

Considerando que solo se ha acreditado el derecho de Avelino Villa á ser incluido en el censo, se acordó dejar aquéllas sin efecto, excepción hecha de la inclusión de Avelino Villa.

VALDÉS

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que empieza con Fernandez de Santaperez José y termina con Garcia Rodriguez Celestino:

Considerando que no se justifica debidamente la vecindad de los mismos, se acordó no haber lugar á su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Atendiendo la reclamación del vocal D. Antonio Castañón y Faes contra la lista primera por no venir justificada, se acordó dejarla sin efecto.

D. José Fernandez Lirio pide la inclusión de Fernandez Saiz Ruiz:

Considerando que no se justifica la vecindad y residencia del mismo, se acordó desestimar esta reclamación.

D. Lucio Alvarez Pena pide la inclusión de cuarenta y nueve individuos cuya relación empieza con Adriano Antón Sánchez y termina con Francisco Vazquez Madrid:

Considerando que se justifica debidamente el derecho de Angel Bueno Corces, Ramón Cordero Garcia, Donato Eguñón Corces, Narciso Fresno Baso, Ruperto Gomez Alonso, Pedro Hoyos Gutierrez, Domingo Noriega Llas, Victor Rodriguez Urzuaga,

Joaquin Sanchez Ibañez, Ramon San Román Cos, Manuel Sordo Corces, Demetrio Sordo Borbolla, Saturnino Cordero Gutierrez, Carlos Cuesta Villar, Pedro Gonzalez Fernandez, Manuel Lopez Riloba, Clemente Lopez Riloba y Francisco Vazquez Madrid, y que no se acredita en forma legal que los restantes tengan la edad necesaria para ser elector, se acordó la inclusión de los que quedan expresados y no haber lugar á la de los demás.

D. Cándido Noriega Hoyos pide la exclusión de José Alonso Gomez, José Bueno Hoyos, Manuel Fernandez Gomez, Ramon Lopez Bermudez, Manuel Lopez Madrid y José Noriega Rubin, del distrito primero; Ignacio Alvarez Ibañez, Manuel Fernandez Ibañez, Francisco Garcia Cosío, Joaquin Ibañez Martinez, Pablo Lopez Cosío, José Lopez Alvarez, Francisco Martinez Bardales y Juan Perez Fernandez, del distrito segundo:

Considerando que se justifica el fallecimiento de los mismos, se acordó su exclusión.

El mismo solicita la exclusión de Juan Alonso Campillo, Leon Donamaria, Ricardo Fernandez Corces, Roque Garcia, Inocencio Gomez Caraves, Manuel Gomez Caraves, Juan Garcia Villar, Juan Hoyos Vega, Ramón Hoyos Toral, Joaquin Ibañez Garcia, Ramón Ibañez Cos, Pedro Llano Cuesta, Luciano Noriega Escandon, Eduardo Posada, Inocencio San Román, Juan Sanchez Gomez, Angel Torre Villar y José Velez Sanchez, del distrito primero; y Benito Abarca Fernandez, Juan Caso Linares, José Cabeza Miguelez, Luis Victorero Diaz, Laureano Fernandez Gomez, José Forcelledo Gonzalez, José Iturbe Noriega, Marcelino Torre Corces, Anselmo Torres Corces, Ramon Berdeja Posada, y Pío Linares Rio:

Considerando que con la certificación que se acompaña se justifica la pérdida de vecindad de los relacionados, excepto la de Anselmo Torres Corces y Pío Linares Río, se acordó excluirlos á todos excepto á los dos últimamente expresados.

Vista la lista adicional de reclamaciones de inclusión formada por la Junta municipal; y

Considerando que ninguno de los en ella comprendidos acredita reunir las condiciones para ser elector, se acordó no haber lugar á su inclusión.

Vista la instancia presentada en esta Junta por D. Pedro Ruiz Gorostiza reclamando contra los acuerdos de la Junta municipal y pidiendo se suspenda la aprobación de las listas:

Considerando que respecto del primer extremo se han adoptado ya las resoluciones procedentes y que no es posible legalmente diferir resoluciones de plazo perentorio, se acordó desestimar esta instancia.

No habiendo remitido los Alcaldes de Amieva, Ibañeta y Valle alto de Peñameyera las listas que determina el artículo 13 de la Ley electoral, se acordó imponer á cada uno la multa de 25 pesetas, que harán efectivas en el plazo de diez días, y que el señor Presidente nombre Comisionados especiales que vayan á recogerlas, señalandoles las dietas de diez pesetas, las cuales y demás gastos serán de cuenta de dichos Alcaldes.

Se acordó que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 14 de la Ley electoral se publiquen los anteriores acuerdos en BOLETIN EXTRAORDINARIO, advirtiéndose que las resoluciones relativas á las reclamaciones presentadas sobre rectificación del Censo son apelables ante la Audiencia territorial, debiendo interponerse el recurso por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación, dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Oviedo á tres de Mayo de 1906.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Presidente, José Suárez de la Riva.

